



REFORMAS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE NICARAGUA

A través de una resolución emitida por el Consejo Administrativo del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), el 1 de febrero del 2019 se establecieron una serie de reformas, en los siguientes aspectos del sistema de seguridad social:

1. Régimen Integral: La reforma mandata el aumento de los aportes patronales y laborales por parte de los empleadores y trabajadores. Previo a esta reforma, el aporte de los empleadores era del 19%, sin perjuicio del número de empleados con los que contarán. Con la actual reforma, la variante de aumento es en relación al número de trabajadores; los empleadores que cuenten con más de 50 trabajadores deberán de aumentar su cuota al 22.5% y aquellos que cuenten con menos de 50 deberán aumentarla al 21.5%. Con relación a los trabajadores, su cuota aumenta del 6.25% al 7%. De igual manera, la cuota del Estado aumenta del 0.25% al 1.75%.

2. Régimen de Invalidez, Vejez, Muerte y Riesgos Profesionales: La reforma decreta el aumento de los aportes patronales y laborales bajo la misma modalidad anterior. Los empleadores realizaban un aporte del 13%, sin perjuicio del número de trabajadores. En la actualidad, aquellos empleadores que cuenten con más de 50 trabajadores aportarán una cuota patronal del 16.5% y los que cuenten con menos de 50 trabajadores será del 15.5%. Por otro lado, el aporte por parte de los trabajadores tuvo un incremento del 4.25% al 5%.

3. Exclusión de techo máximo aplicable a cotizaciones de los afiliados: Esta resolución elimina el techo máximo aplicable a cotizaciones de los afiliados, por lo que la remuneración objeto de cotización no tendrá límite máximo

4. Régimen Facultativo Integral y Régimen Invalidez, Vejez, Muerte: Los trabajadores que se han afiliado de manera independiente al INSS deberán aumentar su cuota de aporte del 18.25% al 22.5%. Bajo el régimen de invalidez, vejez y muerte hay un incremento del 10% al 14%.

Se establecieron una serie de reformas en diferentes aspectos del sistema de seguridad social

5. Modificación en la forma de cálculo de pensiones: En el cálculo de pensión de vejez se aumenta el denominador y número de semanas cotizadas de 250 a 375. En cuanto al cálculo de pensiones de invalidez, vejez e incapacidad total permanente, se reducen los montos a ser recibidos por los pensionados, en

adición a las asignaciones familiares por los cónyuges inválidos, hijos menores y adultos mayores a cargo del jubilado.

Por el momento, el techo máximo de pensiones sigue conservándose estático, manteniéndose en U\$1,500.00, no obstante, en virtud de esta resolución, de ahora adelante, el 30 de noviembre de cada año se actualizarán los montos de las pensiones a pagar.

Escrito por:



Bertha M. Argüello
Socia

Bertha.arguello@ariaslaw.com

Jeynner Gutiérrez
Asistente Legal

jeynner.gutierrez@ariaslaw.com

